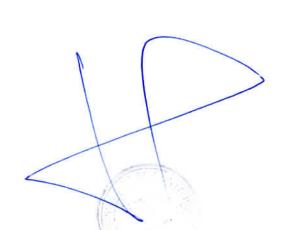


MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS INFANTILES – IRA MIXTA MUNICIPAL.

MONTE PATRIA, 11 de Febrero de 2015.-

VISTOS:



- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio Nº 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio Nº 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio Nº 13.352 de fecha 15 de Diciembre 2014 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2015.-
- El D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763 de 1979, D.S. Nº 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La Resolución Nº 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- Decreto S. Nº 160/14 del Ministerio de Salud.
- Resolución Exenta Nº 293 de fecha 30 de Enero de 2015, que aprueba Convenio Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles – Ira Mixta Municipal.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.768

1.- APRUEBESE, Convenio Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles - Ira Mixta Municipal, suscrito con fecha 28 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director D. Ernesto Jorquera Flores y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcaldesa(s) Doña Karina Aguirre Cerda.

- 2.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tiene como propósito apuntar a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud.
- 3.- ESTABLEZCASE que el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$24.195.225.- (Veinticuatro millones, ciento noventa y cinco mil, doscientos veinticinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.
- **4.- ESTABLEZCASE** que los recursos serán transferidos por el Servicio, a la Municipalidad en 12 cuotas mensuales, de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en conformidad a la naturaleza de cada componente.
- **5.- ESTABLEZCASE** que el presente rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

AECALDE

(5)

JDC/car. Distribución:

SECRETARIO MUNICIPAL

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas

11.02.2015 1768. DEPARTAMENTO SALUD MONTE PATRIA RESOLUCIÓN EXENTA Nº D 3 ENE 2015 LA SERENA 30 1.... 15 PCIA. SAC/icb CESFAM

Int. N° 86

El D.F.L. Nº1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2763 de 1979, D.S. Nº 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resoluciones Nº 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S. 160/14 del Ministerio de Salud y,

DECKA

CONSIDERANDO:

En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles (IRA). El Programa de Infección Respiratorias Infantiles (IRA) fue aprobado por Resolución Exenta 1269/2014 del Ministerio de Salud; el Programa de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA) ha sido aprobado por Resolución Exenta N º 1267/2014 del Ministerio de Salud. Ambas resoluciones son anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Se ha aprobado a distribución de recursos a través de la Resolución Exenta Nº 31/2015 del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBASE el convenio de fecha 28.01.15, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, representada por su Alcaldesa (S) D. KARINA AGUIRRE CERDA y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, representado por su Director(T.P) D. ERNESTO JORQUERA FLORES, relativo al Programa De Enfermedades Respiratorias Infantiles – Ira Mixta Municipal, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO PROGRAMA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS INFANTILES - IRA MIXTA. MUNICIPAL

En La Serena a....28.01.15.... entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (T.P.) D. ERNESTO JORQUERA FLORES, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adeiante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcaldesa(S) D. KARINA AGUIRRE CERDA de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 412/2014, en adeiante la "Municipalidad" o el "Municipalo". Indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas: el "Municipio", Indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes ciáusulas:

> I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DEPARTAMENTO DE SALUD UNIDAD DE FINANZAS Y CONTABILIDAD RECEPCIONADO CON FECHA: 0 6 FEB. 2015

<u>PRIMERA:</u> Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 del 2013, del Ministerio de Salud, reltera dicha norma, agregando la forma de materializaria al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

<u>SEGUNDA:</u> En el marco de principlos orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles (IRA).

El Programa de Infección Respiratorias Infantiles (IRA) fue aprobado por Resolución Exenta 1269/2014 del Ministerio de Salud; el Programa de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA) ha sido aprobado por Resolución Exenta N ° 1267/2014 del Ministerio de Salud. Ambas resoluciones son anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Se ha aprobado a distribución de recursos a través de la Resolución Exenta N° 31/2015 del Ministerio de Salud

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes objetivos del "Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles":

Objetivo General:

- Entregar atención de salud oportuna, personalizada y de calidad a personas menores de 20 años de edad, que cursan con Infecciones Respiratorías Agudas y que presentan enfermedades respiratorias crónicas, asegurando pesquisa precoz, diagnóstico, tratamiento y seguimiento, contribuyendo a disminuir complicaciones y mortalidad prematura, como también a la mejoría de la calidad de vida de estas.
- Entregar atención oportuna, personalizada y de calidad a personas de 20 años y más con enfermedades respiratorias crónicas y agudas, asegurando la pesquisa precoz, diagnostico, tratamiento, seguimiento y rehabilitación, contribuyendo a disminuir complicaciones y mortalidad prematura, como también la mejoría de la calidad de vida.

Objetivos Específicos:

- -Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias agudas y crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional del salud 2011 – 2020
- -Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.

Productos Esperados:

- Aumentar anualmente 0,5 puntos porcentuales la población bajo control del total de la población menor de 20 años inscrita en el establecimiento.
- de zu anos insuma en el establecimiento.

 Aumentar en 0,5 puntos porcentuales la población bajo control del total de la población de 20 años y mas inscrita en el establecimiento.
- inasistencias a control de crónicos menor o igual al 20% de los controles agendadas
- inasistencias a control de civilicos michas o igual de 25 y controles de crónicos en la Sala IRA (pacientes, Realizar educación integral al 100% de los ingresos y controles de crónicos en la Sala IRA (pacientes,
- padres y/o cuidadores) Que al menos el 40% de los pacientes EPOC Etapa A sintomáticos hayan cumplido con un programa de
- Realizar educación integral en salud respiratoria al 100% de los pacientes ingresados y en control crónico en la Sala ERA (pacientes y cuidadores) según fecha de evaluación del Programa.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 24.195.225, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

	2 Kinesiólogos 44 hrs/smna	Total Anual
Monte Patria	\$ 24.195.225	\$ 24.195.225

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

Componente 1: Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias agudas y crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011 – 2020

Estrateglas:

- Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedades respiratorias crónicas.
- Entregar atención de salud a la población infanto juvenli con infecciones respiratorias agudas y exacerbaciones de enfermedades respiratorias crónicas, priorizando los menores de 5 años en las Salas IRA de los establecimientos de salud.
- Establecer estrategia para la atención de personas que cursen con NAC derivados a las Salas ERA de los establecimientos de salud.
- Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedades respiratorias crónicas en su establecimiento de atención primaria y en coordinación con nivel secundario.

 Realizar espirometrias para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional de la d)
- población con enfermedades crónicas bajo control del Programa.
- Clarificado el diagnostico, severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, asegurar el acceso regular de terapla definida según norma vigente
- Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evaluación de la calidad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control
- Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en atención primaria en personas con EPOC.
- Organizar y desarrollar protocolos de referencia y contra referencia con el nivel secundario para optimizar la derivación de pacientes de acuerdo a criterios definidos, conocidos y evaluados por la red asistencia

Componente 2: Desarrollar estrateglas educativas individuales y/o grupales para la promoción y prevención en salud, junto con el automanejo de los pacientes crónicos respiratorios.

Estrategias:

- Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias. a)
- Realizar educación integral por Medico IRA/ERA, al Ingreso y en los controles de crónicos, enfocada al automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.
- Realizar sesiones educativas individuales y/o grupales para el automanejo de la enfermedad respiratoria c)
- Realizar sesiones educativas al equipo de salud en relación a la pesquisa y manejo de patologías respiratorias supervisadas y organizadas con el nivel secundario.
- Realizar sesiones educativas al equipo de salud de la atención primaria en relación a la pesquisa, manejo y referencia de patologías respiratorias en conjunto con el nivel secundario.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizara evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al **30 de junio y 31 de Diciembre (elaboración del REM P3)** con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá un peso relativo diferente

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE anexo 1

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %
Porcentaje de pacientes en control de problemas Crónicos Respiratorios (CR)	REM	40%
Porcentaje de inasistentes a control de CR	REM	30%
Porcentaje de Ingresos y controles de crónico en Sala IRA o IRA Mixta que reciben educaciones integral dirigida hacia la promoción de la salud, prevención de enfermedades respiratorias y automanejo de la patología respiratoria crónica	REM	30%

<u>SÉPTIMA:</u> Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, a la Municipalidad en cuotas 12 mensuales, de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en este convenio en conformidad a la naturaleza de cada Componente.

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio

El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que la competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoria del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contrajoría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo, mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de salud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se realizará a más tardar el 15 de noviembre del año respectivo.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio comenzaron a ser otorgadas el 1º de enero de 2015, por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº Nº16.037/08 y Nº 11.189/08, ambos de la Contraloría General y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880, toda vez que las actividades pactadas que se han realizado desde el 1º de enero del año en curso, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de terceros, ya que se trata de un Programa de Salud de Continuidad cuya suspensión, hubiese traído aparejada graves perjuícios para la salud de los pacientes beneficiarios legales,

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes LASISTENCIALES, División de Atención Primaria.

Firmàŝ legibles

ALCALDE

D:|KARINA AGUIRRE CERDA

// /ALCALDESA (S) MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES DIRECTOR (T.P.) SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

IMPUTESE, el gasto que irrogue el presente convenlo al Item Nº24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ERIO

Percio in

DE

DIRECTOR DEL SERY NREG

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

NESTO JORQUERA FLORES DIRECTOR(T.P)

· :- h =

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

Municipalidad de MONTE PATRIA

Subsecretaría de Redes Asistenciales, Minsal División de Gestión de Red Asistencial, Minsal

Subdepto, Gestión Financiera DSSC.

Subdepto. APS DSSC.

Depto. Asesoría Jurídica DSSC.

Archivo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscoquimbo.cl Avda. Francisco de Aguirre Nº 795, La Serena - Chile

TRANSCRITO FIELMEN MINISTRO DE FE



CONVENIO

PROGRAMA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS INFANTILES - IRA MIXTA.

MUNICIPAL



28 ENE 2015

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializaria al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles (IRA).

El Programa de Infección Respiratorias Infantiles (IRA) fue aprobado por Resolución Exenta 1269/2014 del Ministerio de Salud; el Programa de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA) ha sido aprobado por Resolución Exenta N º 1267/2014 del Ministerio de Salud. Ambas resoluciones son anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Se ha aprobado a distribución de recursos a través de la Resolución Exenta Nº 31/2015 del Ministerio de Salud





TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes objetivos del "Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles":

Objetivo General:

- Entregar atención de salud oportuna, personalizada y de calidad a personas menores de 20 años de edad, que cursan con Infecciones Respiratorias Agudas y que presentan enfermedades respiratorias crónicas, asegurando pesquisa precoz, diagnóstico, tratamiento y seguimiento, contribuyendo a disminuir complicaciones y mortalidad prematura, como también a la mejoría de la calidad de vida de estas:
- Entregar atención oportuna, personalizada y de calidad a personas de 20 años y más con enfermedades respiratorias crónicas y agudas, asegurando la pesquisa precoz, diagnostico, tratamiento, seguimiento y rehabilitación, contribuyendo a disminuir complicaciones y mortalidad prematura, como también la mejoría de la calidad de vida.

Objetivos Específicos:

- Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias agudas y crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional del salud 2011 -
- Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.

Productos Esperados:

- Aumentar anualmente 0,5 puntos porcentuales la población bajo control del total de la población menor de 20 años inscrita en el establecimiento.
- Aumentar en 0,5 puntos porcentuales la población bajo control del total de la población de 20 años y mas inscrita en el establecimiento.
- inasistencias a control de crónicos menor o igual al 20% de los controles agendadas
- Realizar educación integral al 100% de los Ingresos y controles de crónicos en la Sala IRA (pacientes, padres y/o culdadores) Que al menos el 40% de los pacientes EPOC Etapa A sintomáticos hayan cumplido con
- un programa de rehabilitación pulmonar.
- Realizar educación integral en salud respiratoria al 100% de los pacientes ingresados y en control crónico en la Sala ERA (pacientes y cuidadores) según fecha de evaluación del Programa.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 24.195.225, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

	2 Kinesiólogos 44 hrs/smna	'Total Anual
Monte Patria	\$ 24,195.225	\$ 24.195,225

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales,

QUINTA: El Municiplo se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

Componente 1: Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias agudas y crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011 – 2020

Estrategias:

- a) Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedades respiratorias crónicas.
- b) Entregar atención de salud a la población infanto juvenil con infecciones respiratorias agudas y exacerbaciones de enfermedades respiratorias crónicas, priorizando los menores de 5 años en las Salas IRA de los establecimientos de salud.
- c) Establecer estrategia para la atención de personas que cursen con NAC derivados a las Salas ERA de los establecimientos de salud.
- d) Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedades respiratorias crónicas en su establecimiento de atención primaria y en coordinación con nivel secundario.
- e) Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional de la población con enfermedades crónicas bajo control del Programa.
- f) Clarificado el diagnostico, severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, asegurar el acceso regular de terapia definida según norma vigente
- g) Evaluar el Impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evaluación de la calidad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control
- h) Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en atención primaria en personas con EPOC.
- Organizar y desarrollar protocolos de referencia y contra referencia con el nivel secundario para optimizar la derivación de pacientes de acuerdo a criterios definidos, conocidos y evaluados por la red asistencia.

Componente 2: Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción y prevención en salud, junto con el automanejo de los pacientes crónicos respiratorios.

Estrategias:

- a) Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.
- Realizar educación integral por Medico IRA/ERA, al ingreso y en los controles de crónicos, enfocada al automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.
- c) Realizar sesiones educativas individuales y/o grupales para el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica
- d) Realizar sesiones educativas al equipo de salud en relación a la pesquisa y manejo de patologías respiratorias supervisadas y organizadas con el nível secundario.
- a) Realizar sesiones educativas al equipo de salud de la atención primaria en relación a la pesquisa, manejo y referencia de patologías respiratorias en conjunto con el nivel secundario.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizara evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de Diciembre (elaboración del REM P3) con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá un peso relativo diferente

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE anexo 1

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %
Porcentaje de pacientes en control de problemas Crónicos Respiratorios (CR)	REM	40%
Porcentaje de inasistentes a control de CR	REM	30%
Porcentaje de ingresos y controles de crónico en Sala IRA o IRA Mixta que reciben educaciones Integral dirigida hacia la promoción de la salud, prevención de enfermedades respiratorias y automanejo de la patología respiratoria crónica	REM	30%

<u>SÉPTIMA:</u> Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, a la Municipalidad en cuotas 12 mensuales, de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en este convenio en conformidad a la naturaleza de cada Componente.

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio

El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoria del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el afio respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo, mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de saiud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se realizará a más tardar el 15 de noviembre del año respectivo.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se reflere este convenio comenzaron a ser otorgadas el 1º de enero de 2015, por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº Nº16.037/08 y Nº 11.189/08, ambos de la Contraloría General y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880, toda vez que las actividades pactadas que se han realizado desde el 1º de enero del año en curso, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de terceros, ya que se trata de un *Programa de Salud de Continuidad* cuya suspensión, hublese traído aparejada graves perjuicios para la salud de los pacientes beneficiarios legales.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

DIFECTOR

, KARINA AGUIRRE CERDA ALCALDESA (S)

DE MON

ALCALDE

MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA DES SI

ERNESTOORQUERA FLORES

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

VC/CAA/VOT/CGT/END

	Merch of Variation	הישור אביוויגאניו	Cumplimiento Componente No1;	le problemas de salud Indikador Nº1 – 2; REM	_	_	_		. Grónicos Respiratorio			Tol de CR × 100		Correllators Commenced					la en Sala × 100		droes aplicar a la		ERNESTO TOPOGRAPIO EL CARCO	DIRECTOR (N.P.)	
Anexo 1	Indicadores	Cumplimiento del Componenta Nota		Indicador Nº11 Porceitajo de pacientes en control de problemas de salud Crónicos Respiratorios (CR)	Formular de cálculo:	Población necessarios se sontral esta años x 100	ryuldulon inscrita yalidada <20 años	Media de Verffrædón: REM	Indicador Nº21 Percentaja de Insistentes a Control de Crónicos Respiratorio (CR)	Formular de cálculo;		Nº de pacientes menores de 20 años inasistentes a control de ${\rm CR} \times 100$ N° de controles de crónico realizado $+$ Nº de inasistentes a ${\rm CR} \times 70$ afore	Medio de Venificacións REM	Cumplimiento del Componente Nº2,	Indicador Nº3: percentaje de ingresos y controles de (Tevendones contraction integral, dirigida hacia la promoción de la satud, provendones de infermedades respiratorias y automanéso de la patología.	Formula de Calculo:	ייי פון בחולי	<u>NY de padentes que rector educación integral respiratoria en Sala x 100</u> No Ingresos Y controles de crónico en sala	Medio Verificación: Rey	Note: para et so o de las IRA Minds pes Indicadores dobes aplicar a la	3 40 W 10	هاد	SERVI	7
A	Productos Esperados	a) Aumentar anualmente 0,5 puntos	Portentuales la pobladón bajo control del fotal de la pobladán	menor de 20 años inscribs en el establecimiento.	hi Obtener loanistandos a section	de crónicos menos o justa el 20% de los controles agendadas en el	año actual,	c) Realizar educación integral al	100% de fos Ingresos y controles de crónicos en la Sala IRA (pacientes, padres v/o culdadente) duranta el	aho actual														at.	
		-	zando la meta definida en la estrategia nadonal de salud 2011		באת מלבמושא:	a) Entregar atención de salud a la población infenta juvenil con infecciones respiratorias agudas y exacerbaciones de	Υl	b) Implementary desarration estateglas de pegula precoz de antennador secularios estateglas de pegula precoz de	demokrates respuedation tronicas en su establecimiento de atenção primaria. Clarificado el diagnostico, severidad y nível de control de la	patologia respiratoria crónka, asegurar el acceso regular de l terabla definida secún norma videnta	d) Evaluar el Impacto de las Intervendones terapéuticas individuales con la evaluación de la called de usa de casa	pacientes ordninos respiradorios bajo control e) Referir el nivel secundada pacientes que cumplan criterios de	sevendad a inestabilidad	Componente 2: Desarrallar estrategias educativas Individuales y/o grupales para la promoción y prevendón en salud, junto con el	euconemisto de los pedesautes tremeos respiratorios.	er de legia	el realizar sesiones edicativas programadas y agendades, dirigidas hade paramodale de la salud y prevendión de la montenadades escritarias de montenadades escritarias de montenadades escritarias de la monte de la salud y prevendión de la montenadades escritarias de la monte de la monte de la contenadades escritarias de la monte de la contenadades escritarias de la contenadades de la contenadade de la contenadade de la contenadade de la contenada de la conten	chietiniculates respiratorias. b) Realizar educadones integral al Ingreso y en los controles	de crónicos, enfocada en el automanejo de las enfermedades respiratoria crónica.		(#	Service of the servic	A CAL DE DO KARINA/AGUIRRE CERDA	ALCALDE IN / ALCALDESA(S)	

Œ



CONVENIO

PROGRAMA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS INFANTILES - IRA MIXTA. MUNICIPAL

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 del 2013, del Ministerio de Salud, reltera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

<u>SEGUNDA</u>: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarlos, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, Incorporando a la Atención Primaria como área y pllar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles (IRA).

El Programa de Infección Respiratorias Infantiles (IRA) fue aprobado por **Resolución Exenta 1269/2014** del Ministerio de Salud; el Programa de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA) ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº 1267/2014** del Ministerio de Salud. Ambas resoluciones son anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Se ha aprobado a distribución de recursos a través de la **Resolución Exenta Nº 31/2015** del Ministerio de Salud

<u>TERCERA:</u> El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes objetivos del "Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles":

Objetivo General:

- Entregar atención de salud oportuna, personalizada y de calidad a personas menores de 20 años de edad, que cursan con Infecciones Respiratorias Agudas y que presentan enfermedades respiratorias crónicas, asegurando pesquisa precoz, diagnóstico, tratamiento y seguimiento, contribuyendo a disminuir complicaciones y mortalidad prematura, como también a la mejoría de la calidad de vida de estas.
- Entregar atención oportuna, personalizada y de calidad a personas de 20 años y más con enfermedades respiratorias crónicas y agudas, asegurando la pesquisa precoz, diagnostico, tratamiento, seguimiento y rehabilitación, contribuyendo a disminuir complicaciones y mortalidad prematura, como también la mejoría de la calidad de vida.

Objetivos Específicos:

- Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias agudas y crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional del salud 2011 – 2020
- Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.

Productos Esperados:

- Aumentar anualmente 0,5 puntos porcentuales la población bajo control del total de la población menor de 20 años inscrita en el establecimiento.
- Aumentar en 0,5 puntos porcentuales la población bajo control del total de la población de 20 años y mas inscrita en el establecimiento.
- Inasistencias a control de crónicos menor o Igual al 20% de los controles agendadas
- Realizar educación integral al 100% de los ingresos y controles de crónicos en la Sala IRA (pacientes, padres y/o cuidadores)
- Que al menos el 40% de los pacientes EPOC Etapa A sintomáticos hayan cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar.
- Realizar educación integral en salud respiratoria al 100% de los pacientes ingresados y en control crónico en la Sala ERA (pacientes y cuidadores) según fecha de evaluación del Programa.

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 24.195.225, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

	2 Kinesiólogos 44 hrs/smna	Total Anual
Monte Patria	\$ 24.195.225	\$ 24.195.225

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para

estrateglas específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

<u>OUINTA:</u> El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

Componente 1: Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias agudas y crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011 – 2020

Estrategias:

- a) Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedades respiratorias crónicas.
- b) Entregar atención de salud a la población infanto juvenil con infecciones respiratorias agudas y exacerbaciones de enfermedades respiratorias crónicas, priorizando los menores de 5 años en las Salas IRA de los establecimientos de salud.
- c) Establecer estrategia para la atención de personas que cursen con NAC derivados a las Salas ERA de los establecimientos de salud.
- d) Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedades respiratorias crónicas en su establecimiento de atención primaria y en coordinación con nivel secundario.
- e) Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional de la población con enfermedades crónicas bajo control del Programa.
- f) Clarificado el diagnostico, severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, asegurar el acceso regular de terapia definida según norma vigente
- g) Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evaluación de la calidad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control
- h) Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en atención primaria en personas con EPOC.
- Organizar y desarrollar protocolos de referencia y contra referencia con el nivel secundario para optimizar la derivación de pacientes de acuerdo a criterios definidos, conocidos y evaluados por la red asistencia

Componente 2: Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción y prevención en salud, junto con el automanejo de los pacientes crónicos respiratorios.

Estrategias:

- a) Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.
- b) Realizar educación integral por Medico IRA/ERA, al ingreso y en los controles de crónicos, enfocada al automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.
- c) Realizar sesiones educativas individuales y/o grupales para el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica
- d) Realizar sesiones educativas al equipo de salud en relación a la pesquisa y manejo de patologías respiratorias supervisadas y organizadas con el nivel secundario.
- a) Realizar sesiones educativas al equipo de salud de la atención primarla en relación a la pesquisa, manejo y referencia de patologías respiratorias en conjunto con el nivel secundario.

<u>SEXTA:</u> El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto **VII. Monitoreo y Evaluación**, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizara evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de Diciembre (elaboración del REM P3) con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá un peso relativo diferente

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE anexo 1

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %
Porcentaje de pacientes en control de problemas Crónicos Respiratorios (CR)	REM	40%
Porcentaje de inasistentes a control de CR	REM	30%
Porcentaje de ingresos y controles de crónico en Sala IRA o IRA Mixta que reciben educaciones integral dirigida hacia la promoción de la salud, prevención de enfermedades respiratorias y automanejo de la patología respiratoria crónica	REM	30%

<u>SÉPTIMA:</u> Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, a la Municipalidad en **cuotas 12 mensuales**, de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en este convenio en conformidad a la naturaleza de cada Componente.

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio

El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudlese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoria del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

<u>DECIMA</u>: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo, mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de salud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se realizará a más tardar el **15 de noviembre** del año respectivo.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el **31 de diciembre del 2015.**

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio comenzaron a ser otorgadas el 1º de enero de 2015, por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº Nº16.037/08 y Nº 11.189/08, ambos de la Contraloría General y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880, toda vez que las actividades pactadas que se han realizado desde el 1º de enero del año en curso, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de terceros, ya que se trata de un *Programa de Salud de Continuidad* cuya suspensión, hubiese traído aparejada graves perjuicios para la salud de los pacientes beneficiarios legales.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET ALCALDE I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR (T.P.)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

COMPONENTE
Estrateglas: L'onnour a la disminición de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorlas agudas y crónicas, alcanzando la meta porcentuales la población bajo control del total de la población menor de 20 años inscrita en el establecimiento.
Entregar atención de salud a la población infanto fuvenil con infecciones respiratorlas agudas y exacertaciones de enfermedades respiratorlas crónicas, prioritzando los menores de 5 años en las Salas IRA de los establecimientos de salud.
Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedades respiratorias en su establecimiento de atendón primaria. 100% de los lugresos y controles de Clarificado el diagnostico, severidad y nivel de control de la crónicos en la Sala IRA (padentes, patología respiratoria crónica, asegurar el acceso regular de padres y/o culdadores) durante al
terapla definida según norma vigente Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evaluación de la calídad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control Referir al nivel secundarlo pacientes que cumplan criterios de
sevendad e inestabilidad Componente 2: Desarrollar estrategias educativas Individuales y/o
grupales para la promoción y prevención en salud, junto con el automanejo de los pacientes crónicos respiratorios.
Estrategias: Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades
las. Realizar educaciones integral al Ingreso y en los controles de
crónicos, enfocada en el automanejo de las enfermedades respiratoria crónica.

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET ALCALDE I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES DIRECTOR (T.P.) SERVICIO DE SALUD COQUIMBO